

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101526/09 Act.
----------	--	---

23

**RESOLUCIÓN N° 51**

Buenos Aires, 18 NOV 2009

**VISTO:**

La Resolución N° 279 del 15.11.07 (fs. 8/21), dictada en el sumario en lo financiero N° 767, que tramitara por expediente N° 101.109/87, mediante la cual esta instancia dispuso la aplicación de multa, entre otras personas, a los señores Héctor Ramón BLANCO y Senen Oscar LLANEZA.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha tomado conocimiento del deceso de los nombrados mediante las correspondientes actas de defunción remitidas por la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires (fs. 5 y 6).

Que los datos identificatorios volcados en los respectivos certificados, acreditantes de cada uno de los fallecimientos, son coincidentes con los consignados a fs. 2 respecto de las personas sumariadas en el expediente arriba mencionado, permitiendo llegar a la convicción que los fallecidos son los sancionados Héctor Ramón BLANCO y Senen Oscar LLANEZA.

Que, asimismo, procede señalar que, no obstante haber ocurrido el deceso de los nombrados con anterioridad a la imposición de las sanciones, tal circunstancia resultó acreditada *a posteriori* con la agregación a las actuaciones de las respectivas partidas de defunción, correspondiendo tener por extinguida la acción sumarial a su respecto.

Que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC para el dictado de la presente medida.

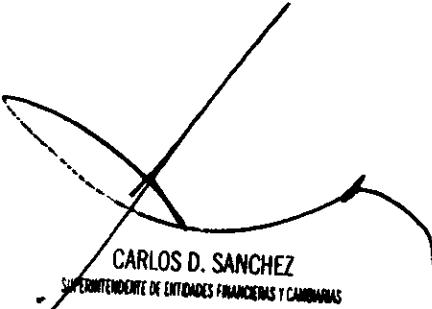
Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS**  
**RESUELVE:**

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101526/09 Act.
----------	--	---

1º) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 ~~incógnita~~ contra los señores Héctor Ramón BLANCO y Senen Oscar LLANEZA por expediente N° 101.109/87, dejándose sin efecto las sanciones que les fueran aplicadas por Resolución N° 279/07.

2º) Notifíquese.

  
CARLOS D. SANCHEZ  
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIALES

*(Handwritten initials and signatures on the left side of the page)*

to. II